

3013-04

MUNICIPIO DE MANTA
CATASISTO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

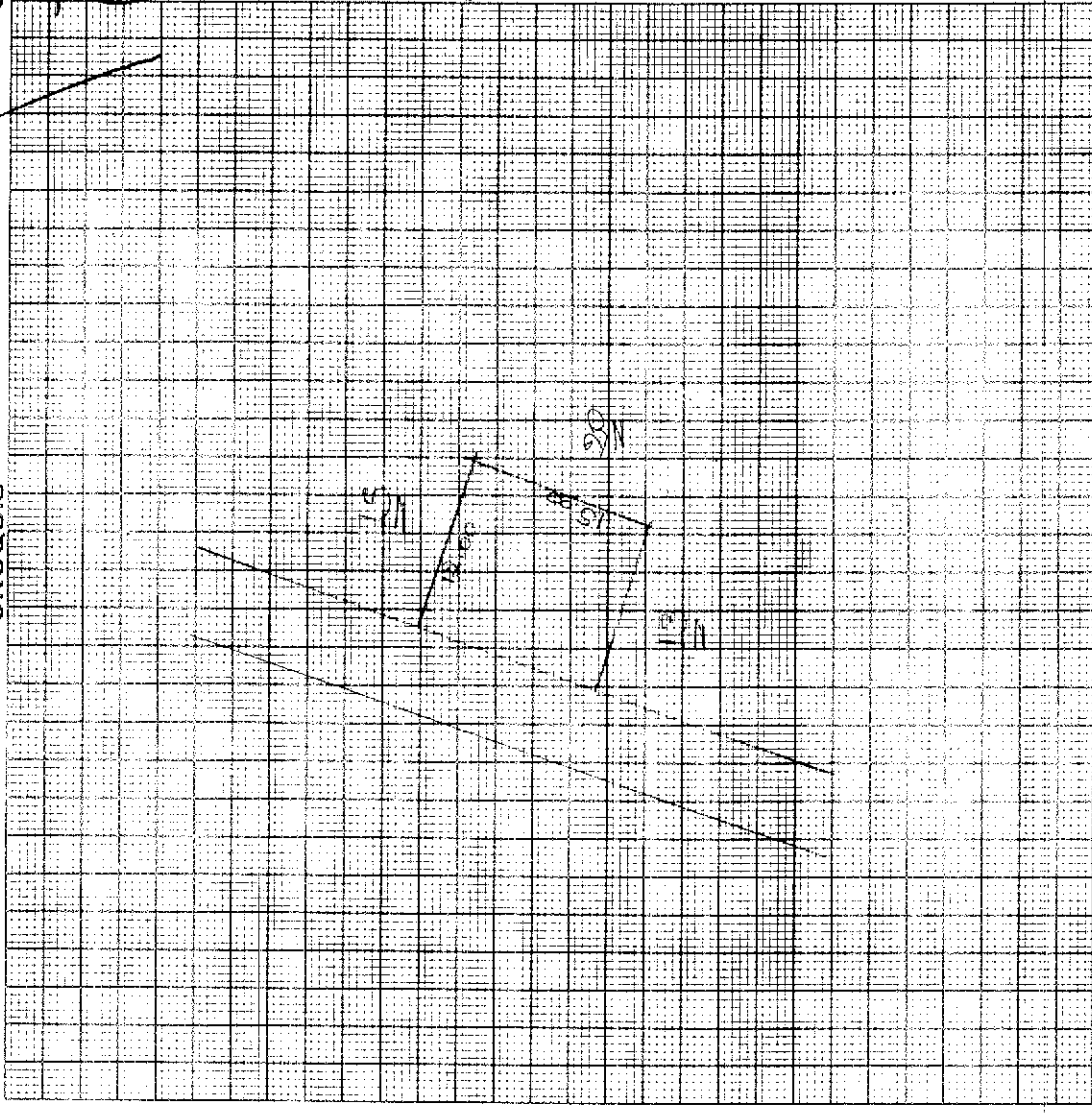
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6 3 3 4 1 1 4	HOJA N°
DATOS GENERALES	7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ZONA HOMOGENEA 9 ZONA SEGUN VALOR	DIRECCION: barrio CIOVADA AERICA calle N°
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		

DATOS DEL LOTE

FRENTES	11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 ACCESO AL LOTE 5 POR CALLE 6 POR AVENIDA 7 POR EL MALECON 8 POR LA PLAYA	19 SOBRE LA RASANTE 20 BAJO LA RASANTE METROS
DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO	
SERVICIOS DEL LOTE	
20 AGUA POTABLE 21 DESAGUES 22 ELECTRICIDAD	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	
1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADOSQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO	1 NO TIENE 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOSQUIN O BALDOSA
REDES PUBLICAS EN LA VIA	
15 AGUA POTABLE 16 ALCANTARILLADO 17 ENERGIA ELECTRICA	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA
18 ALUMBRADO PUBLICO	1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	
23 AREA 24 PERIMETRO 25 LONGITUD DEL FRENTE 26 NUMERO DE ESQUINAS	SIN DECIMALES 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2
AVALUO DEL LOTE (sin centavos)	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION	1 ☒ 2 ☐	28 ALUMBRADO DE BLOQUES	1 ☐ 2 ☐
28 CON EDIFICACION	1 ☐ 2 ☐	29 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	1 ☐ 2 ☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		30 TOTAL DE BLOQUES	1 ☐ 2 ☐
SIN USO		31 OTRO USO	1 ☐ 2 ☐ 3 ☐
OTRO USO		32 OTRO USO	1 ☐ 2 ☐ 3 ☐
NOMBRE		CODIGO	1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

OBSERVACIONES:

CANTIDAD DE BLOQUES

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD matrícula	FECHA
	KOBACUEZ	ALEJANDRO JIMMY LEONARDO	731010093-6	4	2013/01
	SANCHEZ	CONFESION CIUDAD DE BOGOTÁ	130062859-7	2	
código ☐	STECIA	DE AMBANO ALIQUINA PALASTINO	6616103344-2	4	2013/01

MATERIALES										INDICADORES GENERALES																					
MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA																															
N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRISO INFERIOR O CONTRAPISO		PISO		ENTRISO SUPERIOR TEOCHO O CUBIERTA		TUBAJOS		VENTANAS		AGUA		ELECTRICIDAD		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION			
						caña madera ladrillo o piedra hormigón o metal		caña madera o lata enquinchado (bahareque) ladrillo común ladrillo industrial o bloque tabiques modulares (vidrio, madera, etc)		tierra madera ladrillo piedra hormigón		tierra madera o encastrado vidrio o granito fundido baldaosa parquet o mayolica alfombra mármol o marmetone		caña cade (paja) madera zinc ruberoide asbesto cemento hormigón teja		no tiene si tiene		no tiene caña tablero o lata madera y vidrio bloque ornamental madera tipo chazas o hierro aluminio madera fina aluminio de color		no tiene sobrepuestas empotradas		no tiene sobrepuestas empotradas		no tiene tiene de 2° orden tiene de 1er. orden		buena regular mala ruina					
18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33	
34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49	
50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65	
66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81	
82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97	
98		99		100		101		102		103		104		105		106		107		108		109		110		111		112		113	
114		115		116		117		118		119		120		121		122		123		124		125		126		127		128		129	
130		131		132		133		134		135		136		137		138		139		140		141		142		143		144		145	
146		147		148		149		150		151		152		153		154		155		156		157		158		159		160		161	
162		163		164		165		166		167		168		169		170		171		172		173		174		175		176		177	
178		179		180		181		182		183		184		185		186		187		188		189		190		191		192		193	
194		195		196		197		198		199		200		201		202		203		204		205		206		207		208		209	
210		211		212		213		214		215		216		217		218		219		220		221		222		223		224		225	
226		227		228		229		230		231		232		233		234		235		236		237		238		239		240		241	
242		243		244		245		246		247		248		249		250		251		252		253		254		255		256		257	
258		259		260		261		262		263		264		265		266		267		268		269		270		271		272		273	
274		275		276		277		278		279		280		281		282		283		284		285		286		287		288		289	
290		291		292		293		294		295		296		297		298		299		300		301		302		303		304		305	
306		307		308		309		310		311		312		313		314		315		316		317		318		319		320		321	
322		323		324		325		326		327		328																			

3341114

Sello
09/23/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LA SEÑORA ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO ; Y, EL SEÑOR JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA.-

A favor de: L BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía: USD \$10,000.00 & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04.P5811

Manta, a 05 de SEPTIEMBRE de 2013



COPIA

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P5811

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO; A FAVOR DEL SEÑOR JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA.-

CUANTIA : USD \$ 10,000.00

PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre del dos mil trece, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**; Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte, la señora **ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor **JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA**, de estado civil soltero, a quien en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar

Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Ecuador

y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra el señor **JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA**, de estado civil soltero, a quien en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno signado con el número **CATORCE**, de la manzana "**K**", de la Urbanización "**AZTECA**", de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante donación otorgada por el señor Jimmy Leandro Rodríguez Riera, según escritura pública de Donación, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez; Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, e inscrita el diecisiete de mayo del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO**, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA**, de un lote de terreno signado con el número **CATORCE**, de la manzana "**K**", de la Urbanización "**AZTECA**", de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Quince metros y lindera con calle

pública. **POR ATRÁS:** Quince metros y lindera con lote número veinte. **POR EL COSTADO DERECHO:** Doce metros y lindera con lote número quince. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Doce metros y lindera con lote número trece. Con un área total de: **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.10.000,00)** valor que el señor **JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA**, paga a la **VENDEDORA** la señora **ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL **COMPRADOR** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL **COMPRADOR**, acepta la transferencia de dominio que LA **VENDEDORA**, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA:**

"DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Biess**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente

escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece el señor JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente de un lote de terreno signado con el número CATORCE, de la manzana "K", de la Urbanización "AZTECA", de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan

constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Quince metros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS:** Quince metros y lindera con lote número veinte. **POR EL COSTADO DERECHO:** Doce metros y lindera con lote número quince. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Doce metros y lindera con lote número trece. **Con un área total de: CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá

enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la

integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o

crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito **que pudiere afectar su patrimonio; j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instauraran demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del

establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la

compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE

Al. El Sr. Juan, M. Pérez
Notaría Pública Cuarta de la
Cantón de Guayaquil, Ecuador
Firma: [Firma]

DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

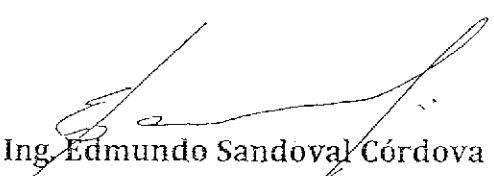
DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta

coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

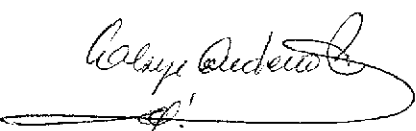
DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- *EJ*

EJ
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Portoviejo


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess - Portoviejo


ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO
C.C. No. 070103744-2


JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA
C.C. No. 131010093-6

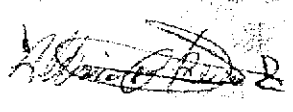

LA NOTARIA (E).-



Has - - - -


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 070103744-2
 RIERA ZAMBRANO ALBINA CELESTINA
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 23 ABRIL 1954
 001- 0156 00311 F
 MANABI/ ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE 1954




FCIATORTANA***** F433312222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA QUESACER DOMESTICOS
 ALEJANDRO RIERA
 EVA ZAMBRANO
 EL EMPALME 09/07/2010
 09/07/2022
 REN 2736552



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0178 0701037442
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RIERA ZAMBRANO ALBINA CELESTINA

GUAYAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 EL EMPALME EL ROSARIO
 CANTÓN PATACURA ZONA

 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Eliseo Ceueno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manabí - Ecuador

CIUDADANIA 131010093-6
RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO
MANABI/MANTA/MANTA
10 MARZO 1980
005- 0350 01259 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1980



Jimmy Rodriguez R.

ECUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE S RODRIGUEZ ZAMBRANO
ALBINA C RIERA ZAMBRANO
MANTA 19/09/2008
19/09/2020
REN 0329259



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0028 1310100936
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
MANTA		
CANTÓN	PARROQUIA	LA-AURORA
		ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Quito, 23/07/2013.

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

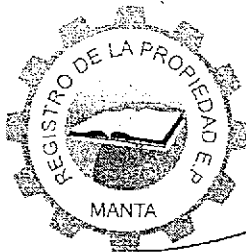
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 356263,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Piera Zambrano Albino Celestina es de US\$
10.000 (Diez mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Jhony Rodríguez P.
Sr. Jhony Rodolfo Rodríguez P.
C.C. 131010093-6

Elisye Celisio Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

26253



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 26253:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de enero de 2011
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3341114000

LINDEROS REGISTRALES:

Donación de un lote de terreno signado con el número CATORCE, de la Manzana "K", de la Urbanización "AZTECA", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Quince metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Quince metros y lindera con lote número veinte. POR EL COSTADO DERECHO: Doce metros y lindera con lote número quince. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros y lindera con lote número Trece. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.818 08/09/2004	22.606
Compra Venta	Donación	1.536 17/05/2013	30.551

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 08 de septiembre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 22.606 - Folio Final: 22.617
Número de Inscripción: 1.818 Número de Repertorio: 4.076
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de agosto de 2004
Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el número CATORCE de la Manzana "K" de la Urbanización "AZTECA", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10100936	Rodríguez Riera Jimmy Leandro	Soltero	Manta

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 26253

Página: 1 de 2



Vendedor

80-0000000009479 Incoteka Compañía Limitada

Manta

2 / 2 Donación

Inscrito el: viernes, 17 de mayo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 30.551 - Folio Final: 30.568

Número de Inscripción: 1.536 Número de Repertorio: 3.859

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION DE UN BIEN INMUEBLE SIGNADO CON EL NUMERO CATORCE DE LA MANZANA K DE

L A U R B A N I Z A C I O N A Z T E C A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	13-10100936	Rodriguez Riera Jimmy Leandro	Soltero	Manta
Donatario	07-01037442	Riera Zambrano Albina Celestina	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1818	08-sep-2004	22606	22617

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:50:57 del jueves, 29 de agosto de 2013

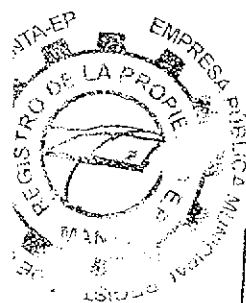
A petición de: Abg. Gabriela Echeverría Macías

Elaborado por: Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



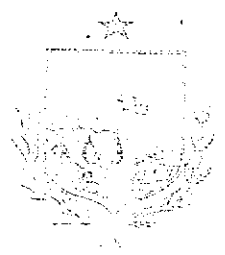
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Elsy Cárdenas Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 26253

Página: 2 de 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 104553

No. Certificación: 104553

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de julio de 2013

No. Electrónico: 14086

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-11-14-000

Ubicado en: URBZ. AZTECA MZ. K, LT. 14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0701037442	ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

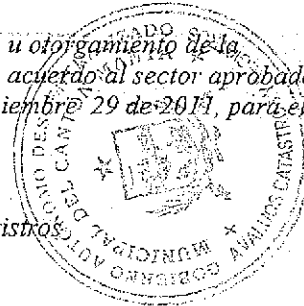
TERRENO:	4680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4680,00

Son: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

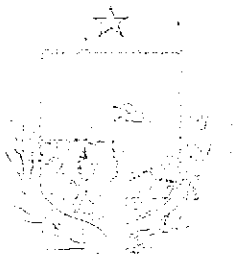
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 18/07/2013 11:01:04



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 40056

CERTIFICACIÓN

No. 944-1722

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO**, con clave Catastral 3341114000, ubicado en el manzana K lote 14 de la Urbanización Azteca, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 15m. Calle Pública.

Atrás. 15m. Lote 20

Costado derecho: 12m. Lote 15

Costado izquierdo: 12m. Lote 13

Área: 180m².

Manta, 17 de julio del 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 85171

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RIERA ZAMBRANO ALBINA CELESTINA

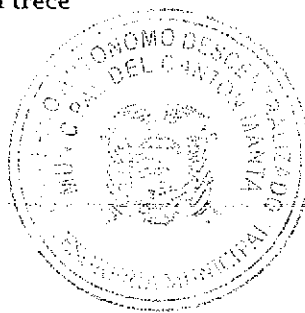
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 julio 13 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
3341114000 URBZ. AZTECA MZ. K, LT. 14
Manta, veinte y tres de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
Ruc: 1300000300001
Dirección Av. 4ta y Calle 3 - Tel: 2611-479 / 2611-477

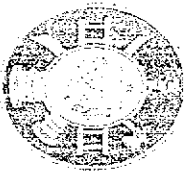
TITULO DE CREDITO No. 000200777

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL		AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$10000.00 ubicado en MANTA del 3 parroquia TARDUJ		3-34-1-14-000		180.00	4680.00	96423	200777
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES				
0701037442	RIERA ZAMBRANO ALBINA CELESTINA	URBZ AZUECA MZ. K, LT. 14	CONCEPTO				
C.C./R.U.C.	ADQUIRENTE	DIRECCIÓN	IMPUESTO PRINCIPAL				
1310100936	RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO	NA	Junta de Beneficencia de Guayaquil				
			TOTAL A PAGAR				
			VALOR PAGADO				
			SALDO				
			100.00				
			30.00				
			130.00				
			130.00				
			0.00				

EMISION: 9/13/2013 2:41 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
CONFIRMA AUTENTICA DE LA ALCABALA

Eisye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Mantá - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
0263865

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES : PIERA ZAMBRANO ALBINA CELESTINA
RAZÓN SOCIAL: UPB. AZTECA WZ-K LT. 14
DIRECCIÓN :

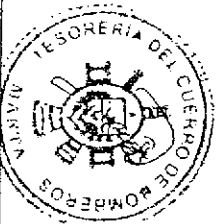
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 263865
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 28/06/2013 10:17:40

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

TOTAL A PAGAR 3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 26 de septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 57019

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO
ubicada URBZ AZTECA MZ-K LL 14
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$4680.00 CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

22 JULIO 2013

ENARANJO

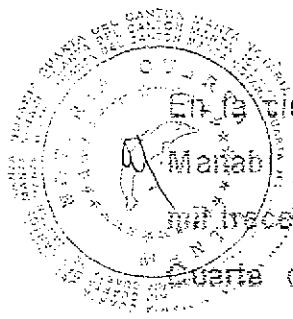
Ab. Elsy Ceceo Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador



Ing. Erika Pazmiño B.
Manta, de del 20

Director Financiero Municipal

NOTARIA CUARTA-MANTA
DECLARACION JURAMENTADA



En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los siete días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen a la celebración de la presente DECLARACION JURAMENTADA, el señor JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA, portador de su cédula de ciudadanía números 131010093-6, de estado civil soltero, capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, quien advertido por la señora Notaria de la obligación que tiene de decir la verdad, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, proceden a rendir la siguiente manifestación: "Que mis generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaro que voy a adquirir un terreno signado con el numero 14 Manzana "K" en la Urbanización "AZTECA", ubicada en la Parroquia Tarqui, tramo numero dos de la vía de Circunvalación por la Policía Judicial sector Urbirrios, en esta ciudad de Manta, declaro además que esta Urbanización no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alícuotas, expensas, y, gastos administrativos de la Urbanización.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad".- Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la Señora Notaria que da fe.-

- Jimmy Rodriguez R
JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA
C.C.N.-131010093-6

Elsye Cedeno Menendez

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, la misma que sello y firmo en la fecha de su otorgamiento.- LA NOTARIA(E).-

Elsye Cedeno Menendez
Ab. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador



REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION " AZTECA "

1.- DENOMINACION Y UBICACIÓN :

La Urbanización " AZTECA " , se encuentra ubicada en el Sector denominado Mazato Urbirrios, de la Parroquia Urbana Tarqui de la Ciudad y Cantón de Manta Provincia de Manabí.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO :

Este Reglamento regula los derechos y obligaciones reciprocas de cada uno de los propietarios de los lotes de la Urbanización " AZTECA " .

3.- NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS :

Por tratarse de una Urbanización, en donde debe primar un ambiente de tranquilidad seguridad , y confort , esta es de carácter estrictamente **RESIDENCIAL** , y no podrá ser sujeto de subdivisiones de lote , ni se podrá montar o para su funcionamiento ningún tipo de de comercio , industria o pequeñas industrias artesanales , que atenten contra la paz y la seguridad de la Urbanización tales como venta en depósitos de gas domestico , lubricadoras o ventas de derivados de petróleo tales como gasolina, grasas lubricantes , ningún negocio que ocupe las vías de la Urbanización, áreas verdes y áreas sociales ... etc .

Las edificaciones se construirán acorde a las normas siguientes:

3.1 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.- Todo proyecto residencial a llevarse a cabo dentro de la Urbanización " AZTECA " deberá poscer la aprobación Municipal por medio del departamento de planificación, los mismos que se obtendrán cumpliendo con las normas prescritas en el presente Reglamento y a las Ordenanzas Municipales vigentes en lo referente a construcciones .

3.2 PROHIBICION DE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES .- Los lotes de terrenos situados dentro de la Urbanización " AZTECA " , no podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna , a excepción de que cuando una persona sea dueña de dos o mas lotes colindantes , en cuyo caso se se aumentara el numero de viviendas en una vez y medio mas .

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN .- El COS (coeficiente ocupación de suelos) se determinara de acuerdo a los retiros específicos de cada lote los mismos que se encuentran plenamente señalados en este Reglamento , en todo caso el CUS (coeficiente de uso del suelo) será igual al triple del COS .

Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Manabí

3.5 DE LA ALTURA MAXIMA DE PISOS .- La altura máxima de pisos de las Edificaciones en la Urbanización " AZTECA " será de tres pisos comprendidos en una planta baja y dos altas .

3.5 DE LOS VOLADOS .- No se permitirá volados que invadan las áreas de retiros , excepto cuando los retiros sean mayores a los permitidos

3.6 DE LOS RETIROS .- Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la Urbanización " AZTECA " serán los siguientes :

3.6.1 RETIROS FRONTALES .- El retiro frontal de todos los vivienda deberá tener mínimo 3,00 metros y podrá utilizarlo como jardín de la misma

3.6.2 RETIROS POSTERIORES . Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 2,00 metros , con excepción a los que den a una vía o área de tipo comunal , en cuyo caso será de 3,00 metros

3.6.3 RETIROS LATERALES .- No se permitirá ningún tipo de adosamiento lateral o de los costados , y los retiros laterales serán de 2,00 metros por costado .

3.6.4 ESTACIONAMIENTOS .- En cada vivienda se exigirá como mínimo un espacio para estacionamiento , en las viviendas bifamiliares existirán mínimo dos .

3.7 DE LOS CERRAMIENTOS :

3.7.1 CERRAMIENTOS FRONTALES .- Se podrán levantar cerramientos frontales de tipo doble vista , tales como verjas metálicas, vegetales con seto vivo , y de mampostería hasta una altura de máximo 2,20 metros

3.7.2 CERRAMIENTOS LATERALES .- Los cerramientos laterales serán de mampostería , metálicos, enmallados, o de seto vivo, con una altura mínima de 2,40 m.

3.8 DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION .- El diseño de la Urbanización " AZTECA " aprobado por la M.I. Municipalidad del Canton Manta, tales como vías , bordillos, alcantarillado , red eléctrica, red de agua potable áreas verdes , áreas comunales...etc. Es obligación de los propietarios de cada lote cuidar de las mismas .

3.9 DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA :

3.9.1 Los propietarios de los lotes están obligados a mantener en todo momento su propiedad limpia de monte, malezas y desperdicios.

3.9.4 Esta prohibido a todos los dueños de lotes, parquear carros sobre las aceras .

- 3.9.3 Queda prohibido sembrar plantas , arbustos y árboles , cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras , bordillos y vías .
- 3.9.4 El uso de las áreas comunes de la Urbanización " AZTECA " se hará de conformidad con lo que establezca la Junta de vecinos .
- 3.9.7 No se podrá realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten a las normas de convivencia y armonía de los copropietarios
- 3.9.6 Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las viviendas trasciendan las mismas , por lo que deberá regularse la intensidad del mismo .

DISPOSICION UNICA .- Para una mejor Organización de los propietarios de lotes en la Urbanización " AZTECA " estos una vez establecidos , deberán de formar una junta de vecinos para llevar a efectos normas y comportamientos entre copropietarios dicha junta será la máxima autoridad de los copropietarios y se regirán de acuerdo a este Reglamento , sin que este impida que se norme medidas no establecidas en el presente, como por ejemplo cutas mensuales para pago de guardianía...etc. Este Reglamento será incorporado a cada matriz de escritura publica individual como documento habilitante de la misma para el pleno conocimiento de los copropietarios de lotes .

Al. Ricardo Suárez López

CORREDOR DE BIENES RAICES

Al. Elsy Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Managua, Nicaragua



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL ING.
EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTIA: INDETERMINADA

COPIA No. Primeras
FECHA: 16 JUL 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO
 CUEVA/CASAPISO
 1943
 002-1
 1700820143
 1743
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO
 CUEVA/CASAPISO
 1943
 002-1
 1700820143
 1743
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO
 REN 0175174

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 004
 004-0004
 1700820143
 CÉDULA
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 UNIVERSIDAD
 ZONA
 2
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Elsy Celso Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador



-2-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Ecuatoriano de Seguridad Social.- TRES) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Edmundo Sandoval Córdova, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER

Ab. Gabye G. Méndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134892

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

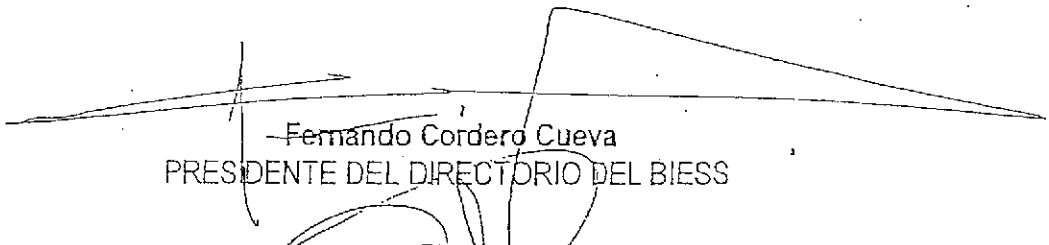
ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

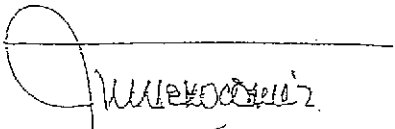
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


-Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

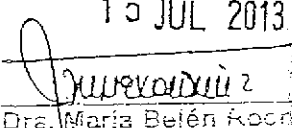

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

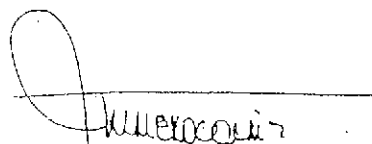

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

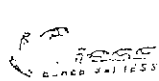
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO
R.A...

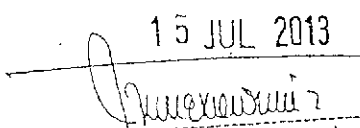
15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
V.M.A. en folios útiles y que luego devolví al
interesado; en la de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VISEERO GENERAL
DEL ECUADOR

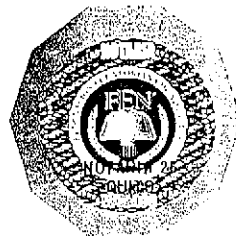
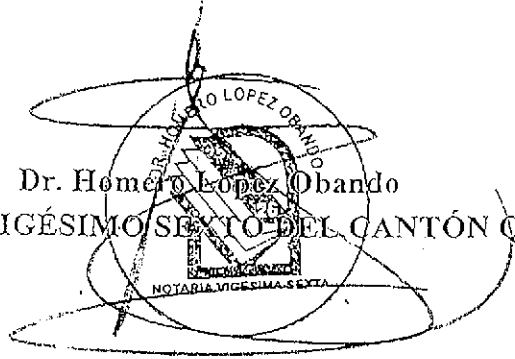



Ab. Elise Cevallos Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

Se otorga en

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), a favor del ING. EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO; firmada y sellada en Quito, a dieciséis (16) de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ESTAS 21 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P5811. DOY F E.-*af*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
MANTA - Ecuador

No. Certificación: 99557

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 12133

Fecha: 17 de abril de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-11-14-000

Ubicado en: URBZ. AZTECA MZ. K, LT. 14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1310100936

RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

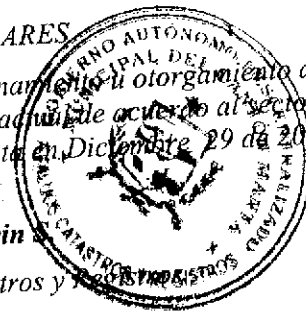
TERRENO:	4680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4680,00

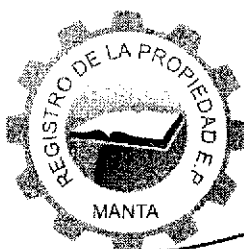
Son: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo adquirido de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin

Director de Avaluos, Catastros y Registros





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

26253



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 26253:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de enero de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3341114000

LINDEROS REGISTRALES:

Donacion de un lote de terreno signado con el numero CATORCE, de la Manzana "K", de la Urbanizacion "AZTECA", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Quince metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Quince metros y lindera con lote numero veinte. POR EL COSTADO DERECHO: Doce metros y lindera con lote numero quince. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros y lindera con lote numero Trece. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.818 08/09/2004	22.606
Compra Venta	Donación	1.536 17/05/2013	30.551

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 08 de septiembre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 22.606 - Folio Final: 22.617
Número de Inscripción: 1.818 Número de Repertorio: 4.076
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero CATORCE de la Manzana "K" de la Urbanizacion "AZTECA", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10100936	Rodriguez Riera Jimmy Leandro	Soltero	Manta

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 26253

Página: 1 de 2



Vendedor

80-000000009479 Incoteca Compañía Limitada

Manta

2 / 2 **Donación**

Inscrito el: viernes, 17 de mayo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 30.551 - Folio Final: 30.568

Número de Inscripción: 1.536 Número de Repertorio: 3.859

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION DE UN BIEN INMUEBLE SIGNADO CON EL NUMERO CATORCE DE LA MANZANA K DE
L A U R B A N I Z A C I O N A Z T E C A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	13-10100936	Rodriguez Riera Jimmy Leandro	Soltero	Manta
Donatario	07-01037442	Riera Zambrano Albina Celestina	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1818	08-sep-2004	22606	22617

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:10:00 del miércoles, 03 de julio de 2013

A petición de: *Abg. Gabriela Echeverría Macías*

Elaborado por: *Mayra Dolores Saltos Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**

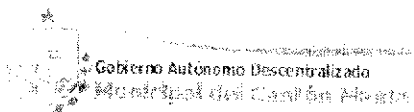


Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 26253

Página 2 de 2



TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 158841

6/28/2013 9:09

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-34-11-14-000	180.00	\$ 4.880.00	URBZ. AZTECA MZ. K, LT. 14	2013	89980	158841
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RIERA ZAMBRANO ALBINA CELESTINA		0701037442	Costa Judicial			
3/20/2013 12:00 RIERA ROSARIO			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0.85		\$ 0.85
			MEJORAS 2012	\$ 1.57		\$ 1.57
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 21.05		\$ 21.05
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 9.36		\$ 9.36
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.47		\$ 0.47
			TOTAL A PAGAR			\$ 33.30
			VALOR PAGADO			\$ 33.30
			SALDO			\$ 0.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICO: Que la Copia es igual a su Original

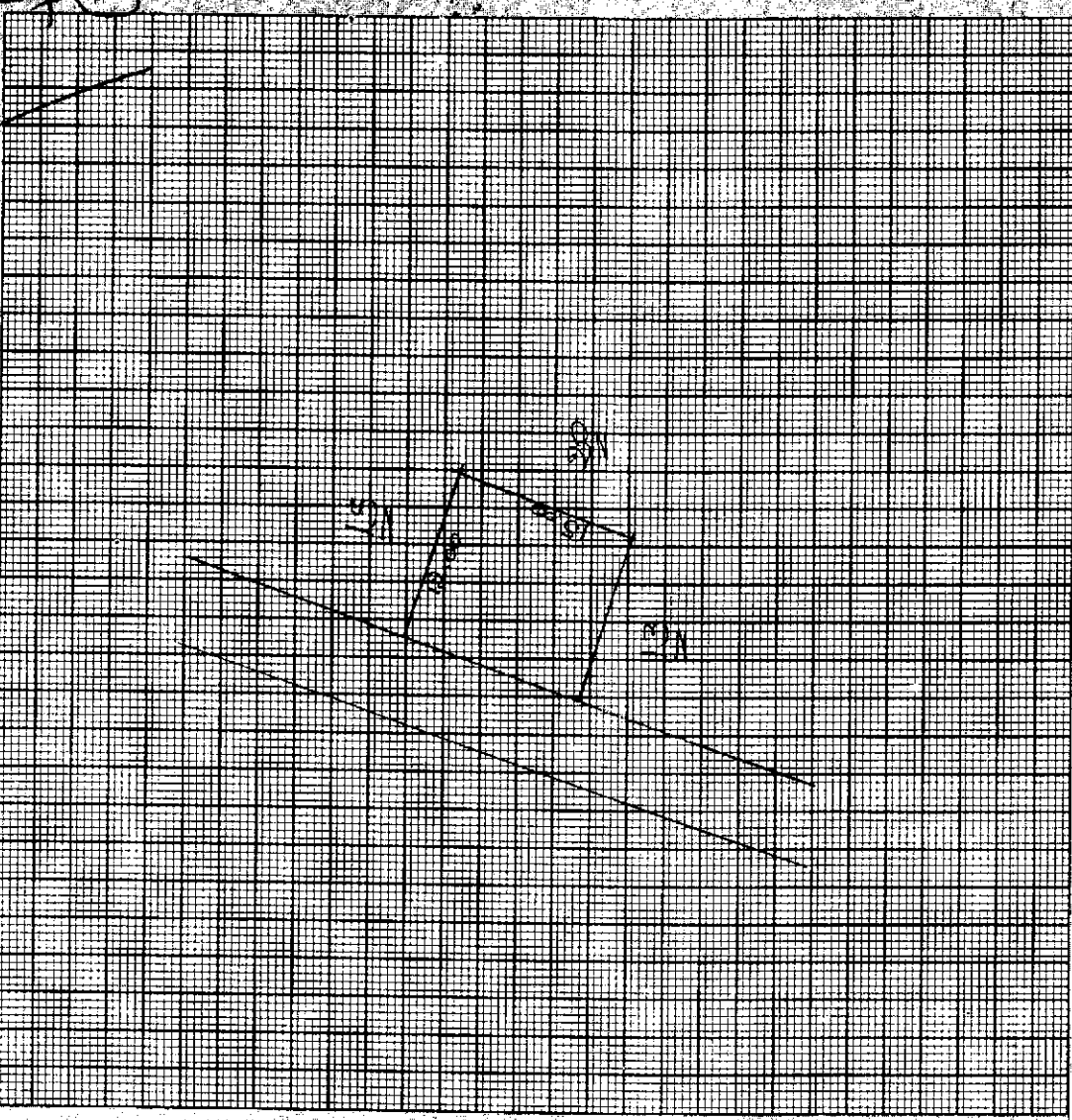
RECAUDACIÓN

ICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

[illegible]

DATOS DEL LOTE

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION ☐ 1 ☐ 2	(30)	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	0 0
USO DEL AREA SIN EDIFICACION SIN USO ☒ 1 ☐ 2	(31)	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	7 1

OBSERVATIONS:

CANCELO CON 325/406-02-03

Completed Sept 1/06
Subscribed 23 May 06
Hester A. M.

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION
(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

334114

Sello
04/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De DONACION DE UN BIEN INMUEBLE

Otorgada por EL SEÑOR JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIVERA

A favor de LA SEÑORA ALBINA CELESTINA RIVERA ZAMBRANO

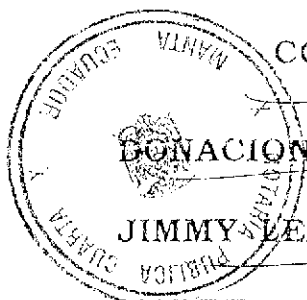
Cuantía USD \$4.680.00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **Nº** 3.13.08.001

Manta, a 23 **de** ABRIL **de** 2013

COPIA



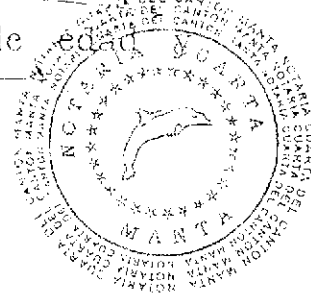
CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P3001

DONACION DE UN BIEN INMUEBLE: OTORGA EL SEÑOR
JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA; A FAVOR DE SU
MADRE LA SEÑORA ALBINA CELESTINA RIERA
ZAMBRANO.-

CUANTIA : USD \$ 4.680.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día martes veintitrés de abril del año dos mil trece, ante
mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada
de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen
y declaran, por una parte, y en calidad de "DONANTE", el
señor **JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA**, de estado civil
soltero, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los
números: uno tres uno cero uno cero cero nueve tres guión
seis, cuyas copias debidamente certificadas por mí se
agregan a esta escritura como documento habilitante. El
Donante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad.

Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



domiciliado en esta ciudad de Manta. Y, por otra parte, en calidad de Donataria la señora ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO, de estado civil divorciada, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número cero siete cero uno cero tres siete cuatro cuatro guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. La Donataria es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **DONACIÓN**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como se sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Donación, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Interviene, otorga y suscribe la presente

escritura por una parte, el señor JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL DONANTE"; y, por otra parte la señora ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO, por sus propios derechos, a quien para los efectos de este contrato denominaremos "DONATARIA". **SEGUNDA :**

ANTECEDENTES.- Declara el DONANTE, que es dueño y propietario de un bien inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número CATORCE de la manzana K, de la Urbanización "AZTECA" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, quince metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS, quince metros y lindera con lote veinte; POR EL COSTADO DERECHO, doce metros y lindera con lote quince; POR EL COSTADO IZQUIERDO, diez metros y lindera con lote trece. Con una superficie de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Este bien inmueble fue adquirido mediante escritura pública de compra-venta celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta el treinta y uno de agosto del dos mil cuatro.

Y al ser
A.B. Celso Acuña
Notario Público Cuarta del Cantón
Manta, Ecuador



el ocho de septiembre del dos mil cuatro, en el Registro de la Propiedad de Manta. **TERCERA: DONACION GRATUITA.**- En virtud de lo expuesto, EL DONANTE, señor JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA, por sus propios derechos, dona, cede y transfiere, a favor de su madre la señora ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO, quien adquiere y acepta para si el bien inmueble, detallado en la clausula anterior, signado con el número CATORCE de la manzana K, de urbanización "AZTECA" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con sus medidas y linderos iguales, sin reservarse el donante nada para si. **CUARTA: PRECIO.**- La cuantía de esta Donación se la fija de acuerdo al Certificado emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros del cantón Manta, que es de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES. **QUINTA : SANEAMIENTO.**- La Donación de este bien inmueble se hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad donada, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación que obstaculice el libre ejercicio del dominio sobre el predio que adquiere, declarando la

Donataria que conoce muy bien la propiedad que por este acto recibe en Donación. No obstante, el donante se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción en los términos de Ley. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** La donataria acepta la donación que se efectúa mediante esta escritura, expresando su gratitud al Donante por tal acto de generosidad. De igual manera, el Donante se dan por notificado de esta aceptación. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** El Donante faculta y autoriza al beneficiario a la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **LAS DE ESTILO.-** Señora Notaria, sírvase incluir las demás cláusulas necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes la minuta que está firmada por el (Firmado) Abogada María Echeverría. Matrícula número: Tres mil doscientos cuarenta y cuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron

Ab. Echeverría
Notaria Pública
Cantón Manta



preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que
les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *ef*

Jimmy Rodríguez R.
JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA
C.C. No. 131010093-6

Albina Celestina Riera Zambrano
ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO
C.C No. 070103744-2



Calixto Archuleta
ef
LA NOTARIA (E)

leas

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INSINUACIÓN PARA DONACIÓN DE UN BIEN
INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA.-

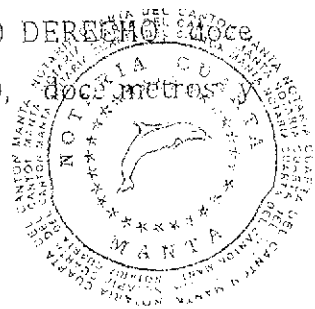
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintitrés de abril del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, comparece en calidad de DECLARANTE, el señor JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres uno cero uno cero cero nueve tres guión seis, cuya copia debidamente certificada por mí se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACIÓN PARA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que cleve a escritura pública el texto de esta declaración, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma y advertido de la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, manifestaron: "Que en virtud del numeral Once, del Artículo Dieciocho de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número Sesenta y cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declara que es su voluntad de Donar a favor de su madre la señora ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO, un bien inmueble que consiste en una pieza de terreno signado con el número CATORCE de la manzana K, de la Urbaniación "AZTECA" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, quince metros y lindera con calle pública; POR LA DERECHA, quince metros y lindera con lote veinte; POR EL COSTADO DERECHO, doce metros y lindera con lote quince; POR EL COSTADO IZQUIERDO, doce metros".

Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

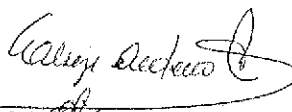
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ecuador

Notaria Pública Cuarta – Manta



lindera con lote trece. Con una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Este bien inmueble fue adquirido mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta el treinta y uno de agosto del dos mil cuatro, inscrita el ocho de septiembre del dos mil cuatro, en el Registro de la Propiedad. Además el DONANTE, señor JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA, declara que esta Donación no afecta en nada su patrimonio, puesto que tiene recursos económicos suficientes para su subsistencia. Por lo expuesto, solicitan que mediante Acta Notarial se autorice la Donación, a favor de su madre la señora ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO. Declaración Juramentada que la hace poniendo como testigos a las señoritas: GABRIELA DEL PILAR ECHEVERRIA MACIAS y MIRIAN ANDREINA CHIRIBOGA PALACIOS, personas probadas e idóneas quienes certifican de lo declarado. Los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de la declaración, la misma que complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.- *g*


JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA
C.C. No. 131010093-6


LA NOTARIA (E).-

DECLARACION DE LOS TESTIGOS:

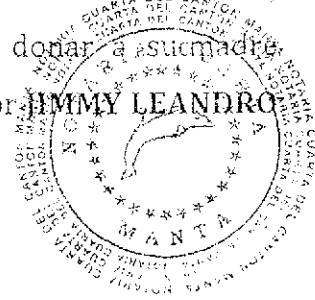
GABRIELA DEL PILAR ECHEVERRIA MACIAS

MIRIAN ANDREINA CHIRIBOGA PALACIOS

- 1.- Sobre edad y mas generales de Ley.
- 2.- Diga el que declara si nos conoce y desde cuando.
- 3.- Diga el que declara si le consta que el señor **JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA**, soltero, es dueño y propietario de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Azteca, manzana K, lote número catorce, de la parroquia Tarquí del cantón Manta.-
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que es nuestra voluntad la de Donar el bien inmueble descrito anteriormente a favor de mi madre la señora **ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO**.
- 5.- Diga el que declara si conoce que esta donación no afecta en nada mi patrimonio ya que cuento con suficientes medios para mi subsistencia.
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece, a las diez horas, ante la **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece la señorita **GABRIELA DEL PILAR ECHEVERRIA MACIÁS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 131031027-9, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previas advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, que es de estado civil soltero, de profesión abogada, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley. Preguntante, a la Segunda: Si los conozco desde hace diez años atrás; a la Tercera: Si me consta que es soltero y es propietario del bien inmueble indicado; a la Cuarta: Si es verdad y me consta que es su deseo la de donar a su madre **Albina Celestina Riera Zambrano**; a la Quinta: Si es verdad el señor **JIMMY LEANDRO**

Notaria Pública Cuarta -- Manta



RODRIGUEZ RIERA cuenta con los medios suficientes para su subsistencia; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente, por ser conocida del Donante. Leída que le fue la declaración a el testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-4/

En Manta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece, a las diez horas, treinta minutos, ante la **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece la señorita **MIRIAN ANDREINA CHIRIBOGA PALACIOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 131087002-5, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, que es de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con el preguntante, a la Segunda: Si los conozco desde hace diez años atrás; a la Tercera: Si me consta que es soltero y es propietario del bien inmueble indicado; a la Cuarta: Si es verdad y me consta que es su deseo la de donar a su madre Albina Celestina Riera Zambrano; a la Quinta: Si es verdad el señor **JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA** cuenta con los medios suficientes para su subsistencia; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente, por ser conocida del Donante. Leída que le fue la declaración a el testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-4/

Notaria Pública Cuarta - Manta

TRAMITE ESPECIAL
ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN
CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.TE274

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, CON LA DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL SEÑOR JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA, TITULAR DEL BIEN INMUEBLE A DONARSE, CONJUNTAMENTE CON LA DECLARACIÓN DE LAS TESTIGOS QUE ACREDITAN CONOCER LOS HECHOS PREGUNTADOS, CON LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL REFORMADA, PUBLICADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, AUTORIZO PARA QUE EL SEÑOR JIMMY LEANDRO RODRIGUEZ RIERA, PUEDA REALIZAR LA DONACIÓN GRATUITA, A FAVOR DE SU MADRE LA SEÑORA ALBINA CELESTINA RIERA ZAMBRANO, POR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE TIENEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE, UBICADO SIGNADO CON EL NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA K, DE LA URBANIZACIÓN "AZTECA" DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, Y QUE SE ENCUENTRA DESCRITOS EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA DECLARACIÓN.

DOY FE.- *g*

g
Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Elyse Cedeno
Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA (E) DEL CANTON MANTA

Notaria Pública Cuarta - Manta



CIUDADANIA 131010093-6
RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO
MANABI/MANTA/MANTA
10 MARZO 1980
005- 0350 01259 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1980



Jimmy Rodriguez R.

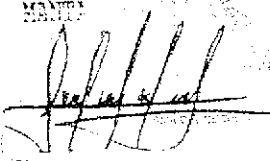
ECUADOR MANABI
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE S RODRIGUEZ ZAMBRANO
ALBINA C RIERA ZAMBRANO
MANTA 19/09/2020
REN 0329259

002
002 - 0028 1310100936
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
MANTA		
CANTÓN	PARRQUIA	LA AURORA
		ZONA

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

EQUATORIANA ***** E233312222
SELVEO
SUPERIOR LIC.CC.SOC.Y POLIT
KLEBER E ECHEVERRIA
EMMA ESMERALDAS MACIAS
MANTA 12/04/2004
12/04/2016
REN 0270891


Ciudadania 131031027-9
ECHEVERRIA MACIAS GABRIELA DEL PILAR
MANABI/MANTA/MANTA
03 MARIO 1981
004- 0081 00881 F
MANABI/MANTA
MANTA 1981



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014
036
036 - 0179 1310310279
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ECHEVERRIA MACIAS GABRIELA DEL PILAR
MANABI
PROVINCIA
MANTA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA - PE
CANTON PARRISCUA ZONA

PRESIDENTA DE LA JURIA

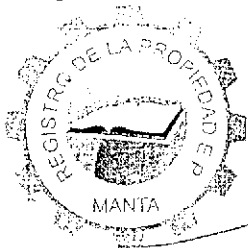
Y. Cedeño
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador



ECUATORIANA***** V4443V4444
 SOLTERO ESTUDIANTE
 WASHINGTON OSWALDO CHIRIBOGA I
 NELLY ANGELINA PALACIOS C
 PORTOVIEJO 12/09/2007
 12/09/2019
 REN Mnb 0678404
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131087002-5
 CHIRIBOGA PALACIOS MIRIAN ANDREINA
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 23 DE AGOSTO 1989
 025 0119 05553 F
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1989

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 024
 024 - 0247 1310870025
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHIRIBOGA PALACIOS MIRIAN ANDREINA
 MANABI
 PROVINCIA EL CARMEN
 CANTÓN EL CARMEN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 EL CARMEN ZONA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

26253



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 26253:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de enero de 2011
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3341114000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero CATORCE, de la Manzana "K", de la Urbanización "AZTECA", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Quince metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Quince metros y lindera con lote numero veinte. POR EL COSTADO DERECHO: Doce metros y lindera con lote numero quince. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros y lindera con lote numero Trece. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra LIBRE DE GRAVÁMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.818 08/09/2004	22.606
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	528 25/05/2006	6.376
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	110 21/01/2011	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 08 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.606 - Folio Final: 22.617

Número de Inscripción: 1.818 Número de Repertorio: 4.076

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Resolución de Resolución:

Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero CATORCE de la Manzana "K" de la Urbanización "AZTECA", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

Partes, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Adquiridor

13-10100936 Rodriguez Riera Jimmy Leandro

Vendedor

80-C000000009479 Incoteca Compañía Limitada

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 26253



Estado Civil: Soltero Domicilio: Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

Manta

2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : jueves, 25 de mayo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.376 - Folio Final: 6.385

Número de Inscripción: 528 Número de Repertorio: 2.351

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de mayo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION DE ENAJENACION
Sobre un lote de terreno, signado con el numero CATORCE, de la Manzana "K" de la Urbanizacion AZTECA, de la
Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000001688	Asociacion de Ahorro y Credito Para la Vivi		Manta
Deudor Hipotecario	13-10100936	Rodriguez Riera Jimmy Leandro	Soltero	Manta

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : viernes, 21 de enero de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:

Número de Inscripción: 110 Número de Repertorio: 400

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C a n c e l a c i o n d e H i p o t e c a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutuahista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	13-10100936	Rodriguez Riera Jimmy Leandro	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	528	25-may-2006	6376	6385

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:04:37 del lunes, 15 de abril de 2013

A petición de: *Abg. Gabriela Echeverría Mena*

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



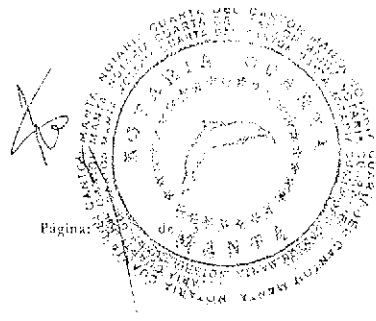
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

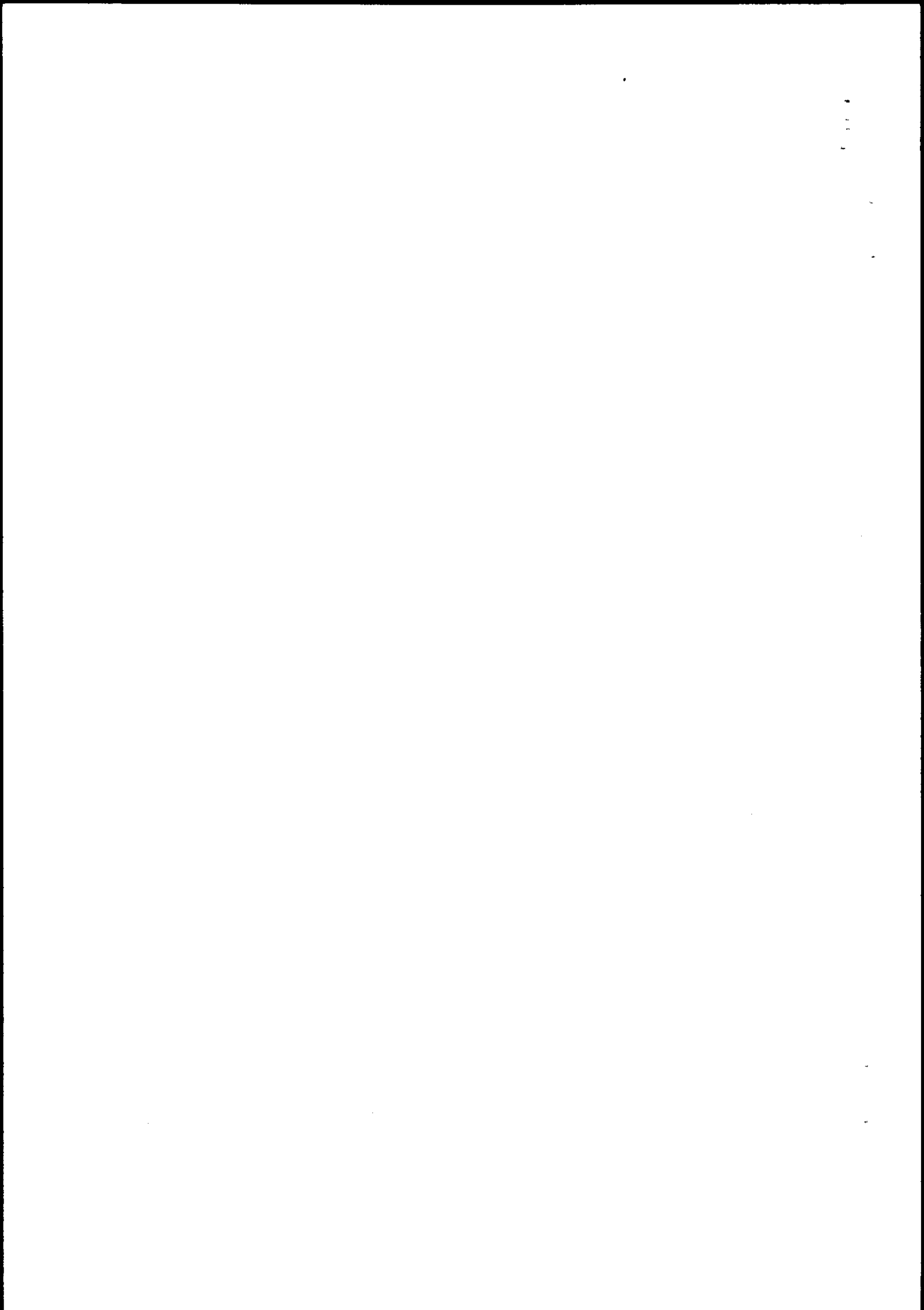
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Graciela
Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





CITIZENSHIP 070103744-2
RIERA ZAMBRANO ALBINA CELESTINA
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
23 ABRIL 1954
001- 0156 00311 F
MANABI/ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1954



IDENTIFICATION
PRIMARIA GUERRAZ COMITADO
ALFONSO RIERA
EVA ZAMBRANO
EL EMPALME 09/07/2010
09/07/2022

2736552

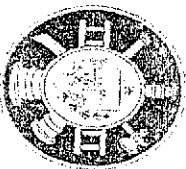
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0178 0701037442
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIERA ZAMBRANO ALBINA CELESTINA

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
EL EMPALME EL ROSARIO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

02555552

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC:

136001

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO
CIUDAD AZTECA MZ-K LT. 14

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

255170

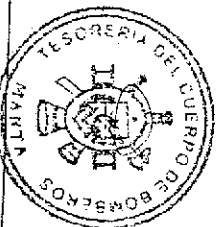
CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA T.

FECHA DE PAGO:

17/04/2013 15:39:57

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 16 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 82255

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

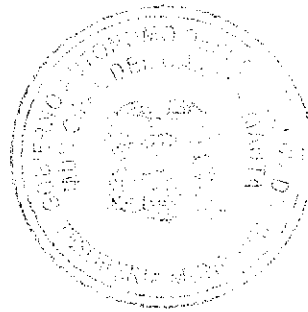
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
3341114000 URBZ. AZTECA MZ. K, LT. 14
Manta, diez y siete de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ino. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Cedeno
Elyse Cedeno Menéndez
Secretaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 99557
ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:25

Nº 099557

Fecha: 17 de abril de 2013

No. Electrónico: 12133

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-11-14-000

Ubicado en: URBZ. AZTECA MZ. K, LT. 14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1310100936	RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4680,00

Son: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

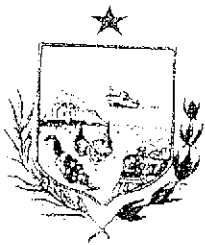
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 17/04/2013 15:41:02



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 9993057

ESPECIE VALORADA
USD 1:00

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

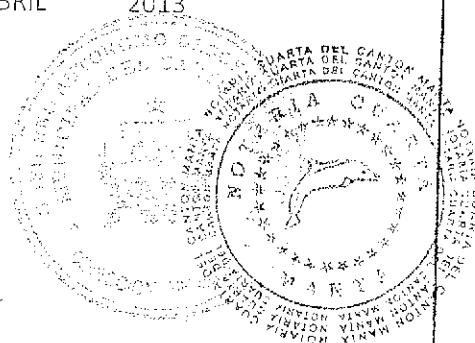
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO
ubicada URBZ. AZTECA MZ K LOTE 14
cuyo AVALUÓ COMERCIAL DONACION A LEGITIMARIOS
de \$4580.00 CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION A LEGITIMARIOS

Alcaldesa
Cecilia Mena
Alcalde Municipal
Municipalidad del Cantón Manta

AFIGUEROA

Manta, 18 de ABRIL del 20 2013

[Firma]
Director Financiero Municipal



ESTAS 13 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P3001. **DOY FE.-** *EC*

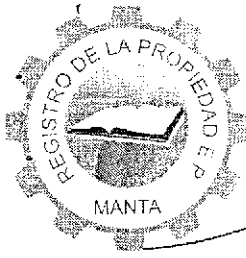


Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



17-4-13

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-473 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	23-4-01-000
Nombre:	Salvador Riera Jimmy Leudo
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	
Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector:	
Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:	
Firma del Tecnico	Fecha: 12/04/13
Informe de aprobacion:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

26253



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 26253:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de enero de 2011
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3341114000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero CATORCE, de la Manzana "K", de la Urbanizacion "AZTECA", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Quince metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Quince metros y lindera con lote numero veinte. POR EL COSTADO DERECHO: Doce metros y lindera con lote numero quince. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros y lindera con lote numero Trece. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.818	08/09/2004	22.606
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	528	25/05/2006	6.376
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	110	21/01/2011	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 08 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.606 - Folio Final: 22.617

Número de Inscripción: 1.818 Número de Repertorio: 4.076

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero CATORCE de la Manzana "K" de la Urbanizacion "AZTECA", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

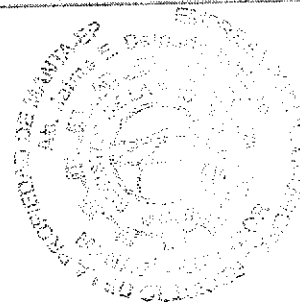
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10100936	Rodriguez Riera Jimmy Leandro	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000009479	Incoteca Compañía Limitada		Manta

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 26253

Página: 1 de 3



2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 25 de mayo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.376 - Folio Final: 6.385
 Número de Inscripción: 528 Número de Repertorio: 2.351
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de mayo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION DE ENAJENAR.
 Sobre un lote de terreno, signado con el numero CATORCE, de la Manzana "K" de la Urbanizacion AZTECA, de la
 Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000001688	Asociacion de Ahorro y Credito Para la Vivi		Manta
Deudor Hipotecario	13-10100936	Rodriguez Riera Jimmy Leandro	Soltero	Manta

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: viernes, 21 de enero de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:
 Número de Inscripción: 110 Número de Repertorio: 400
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C a n c e l a c i o n d e H i p o t e c a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	13-10100936	Rodriguez Riera Jimmy Leandro	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	528	25-may-2006	6376	6385

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:04:37 del lunes, 15 de abril de 2013

A petición de: *Doña Gabriela Edgardo Mena*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000158841

3/20/2013 3:28

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-34-11-14-000	180,00	\$ 4.680,00	CIUDAD AZTECA MZ K L-14	2013	99980	158841
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,85		\$ 0,85
			MEJORAS 2012	\$ 1,57		\$ 1,57
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 21,05		\$ 21,05
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 9,36		\$ 9,36
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,47		\$ 0,47
			TOTAL A PAGAR			\$ 33,30
			VALOR PAGADO			\$ 33,30
			SALDO			\$ 0,00

3/20/2013 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

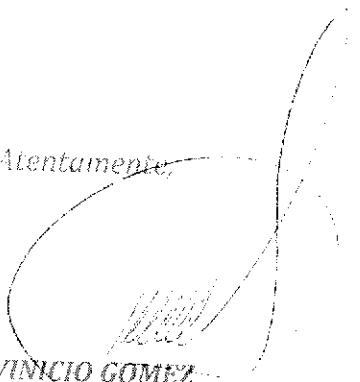
Manta, 11 de Abril del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. **RODRIGUEZ RIERA JIMMY LEANDRO** con numero de cedula **131010093-6**, **NO** consta en nuestro **SISTEMA COMERCIAL SICO**, por lo que **NO** adeuda ningun valor a la empresa CNEEL Manabi.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,


VINCIO GOMEZ
ATENCIÓN AL CLIENTE